

NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert
*La ideología de la soberanía. Hacia una
reconstrucción emancipadora del constitucionalismo*

Madrid: Taurus, 2019, 162 p.

Aarón Hocasár de Blas

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ahode@alumni.uv.es

Clara Cortés Tasa

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

clacorta@alumni.uv.es

La ideología de la soberanía es la publicación más reciente de Albert Noguera, politólogo, jurista y profesor de Derecho Constitucional en la Universitat de València. En esta obra podemos diferenciar claramente tres partes. En primer lugar, el primer y segundo capítulo tratan de analizar, a través de cierto trabajo historiográfico, el estado actual de la soberanía y la distribución de poderes. En segundo lugar, en el tercer y cuarto capítulo se argumenta la imposibilidad o animadversión de ciertos proyectos constitucionales. Por último, en el capítulo final, Noguera nos ofrece una guía orientativa, una hoja de ruta constitucional alternativa, y explica su potencial emancipador, así como su sentido y aplicación en la actualidad.

Entrando directamente en la obra, la tesis principal que es que vivimos una contradicción de la soberanía que dificulta la construcción de un proyecto político-constitucional emancipador y garantista por parte de la izquierda. Esta nacería de la paradoja

generada por la aceptación generalizada de que la noción moderna de soberanía como forma de organización del poder y la sociedad está en crisis, y en la simultánea formulación de propuestas para superar la basadas en la ideología de la soberanía.

Inicialmente, a partir de cierto recorrido histórico, el autor ilustra el proceso de génesis de la soberanía como modo de producción social propio de la Modernidad, es decir, su constitución como unidad orgánica histórico-concreta entre una forma de organización de las relaciones socioeconómicas y una ideología legitimadora de esta; así, la ideología de la soberanía se define por sus dos supuestos esenciales: la existencia de un único núcleo organizador de la sociedad desde el que emana el poder y de una conexión exclusiva entre este núcleo y un único derecho válido y legítimo. Noguera señala que actualmente el Estado experimenta una doble tendencia: por una parte tiende a la integración u homogeneización global, con la correspondiente erosión de su auto-

nomía en beneficio de poderes supranacionales, y por la otra, a la fragmentación o diferenciación de las formas de ejercicio de la ciudadanía, dando lugar a nuevos grupos vulnerables en condiciones de no derechos o derechos más limitados, cuya vía alternativa de acceso a la ciudadanía y la inclusión en la sociedad se da por medio de canales no estatales. Como resultado de este proceso, estaríamos viviendo una superposición de espacios-tiempos históricos, cada uno con su propio centro de poder —el preliberal de la comunalización, el liberal del Estado y el posliberal de la globalización—, es decir, se habría dado una complejización del campo de los derechos debido a la sustitución de la forma de organización política y social propia de la noción moderna de soberanía por formas policéntricas, cada una con sus propios sujetos y medios de garantía y vulneración de derechos. Cabe destacar en este punto la reformulación que hace el autor de la tradicional dicotomía Estado-sociedad: identifica el Estado con el espacio de lo público y la sociedad como el espacio tanto de lo privado como de lo procomún; complejiza así el campo de lucha de los derechos, el cual se compone de tres ejes: el clásico eje público-privado, el procomún, con su potencialidad cooperativa o extractiva, y el entorno de relaciones interestatales, el cual puede ser igualitario o desigualitario. De este modo nace la contradicción de la soberanía: el Estado ha quedado reducido a su función directiva mediante la desagregación de funciones hacia la sociedad, mientras que la izquierda política resulta incapaz de reconciliar los tres centros de poder y sigue construyendo alternativas desde el estadocentrismo. En contraposición, Noguera postula que un proyecto político garantista debe operar en la realidad policéntrica, y esto requiere una reconstrucción del constitucionalismo que permita la superación de la ideología de la soberanía mediante su redefinición.

En esta obra se estudian tres proyectos políticos cuya posición respecto a la ideología de la soberanía varía significativamente. En primer lugar, el autor repasa el hiperconstitucionalismo, el cual pretende un fortalecimiento de la ideología de la soberanía, a partir de la propuesta de Luigi Ferrajoli, quien constituye

su máximo exponente. La tesis principal de Ferrajoli es que para hacer frente a los poderes salvajes propios de la globalización y generar justicia social debe recuperarse el Estado constitucional fortalecido y ampliado. Este proyecto, según Noguera, presenta dos problemas esenciales: en primer lugar, plantea un fortalecimiento del Estado y un debilitamiento de la sociedad, mientras que la tendencia real es la contraria. Asimismo, su implantación necesita de determinadas condiciones objetivas —como mecanismos de garantía de los derechos— y subjetivas —como una cultura basada en el patriotismo constitucional— que tampoco se dan, lo que plantea dificultades reales, estructurales y culturales para su efectiva implantación.

En segundo lugar, analiza el modelo del posconstitucionalismo, que se fundamentaría en la abolición de la ideología de la soberanía, en tanto que apunta a nuevas realidades sin Constitución; y afirma al respecto que «sin constitucionalismo no hay posibilidad de construir una sociedad con dignidad, seguridad ni garantía de los derechos». Según Noguera, los elementos constitutivos del constitucionalismo, inmanentes a cualquier constitución, son la sistematicidad y el establecimiento de límites al poder. Estos mismos estarían siendo erosionados debido a la superposición de diferentes espacios-tiempos históricos con sus propias formas de juridicidad, en ocasiones contradictorias. Así, con la supresión del constitucionalismo como forma de ordenación sistematizada y limitada de la relación entre dominadores y dominados, se prevé la tendencia hacia formas de pluralismo distópicas en las que no operaría ningún elemento de unidad, de modo que resultaría imposible la construcción de proyectos de dignidad humana. En suma, la desintegración sistémica de la sociedad propia de sociedades sin constitucionalismo ni unidad, en un contexto de capitalismo degenerativo e hiperexplotación, conduciría a sociedades de naturaleza hobbesiana.

Finalmente, ante la conjunción de diversos factores que exigen nuevos paradigmas jurídico-constitucionales —el agotamiento de la estrategia tanto reformista como revolucionaria, la deriva degenerativa

de un capitalismo terminal y la incapacidad de las propuestas anteriores para constituirse como proyectos políticos garantistas—, plantea una redefinición de la teoría de la soberanía. El *alterconstitucionalismo* supera la antítesis reforma-revolución y la reconcilia en una estrategia de reformismo revolucionario orientada a un nuevo sistema de relaciones sociales, políticas, económicas y culturales anticapitalista y construido desde el constitucionalismo.

En la actualidad, la vieja antítesis entre revolución y reforma se reformula en una nueva confrontación entre dos tipos de reformismo: uno de sujeto, objeto y práctica singular, que ha pasado a ser inoperante; frente a otro nuevo reformismo de sujeto, objeto y prácticas plurales con potencial transformador, es decir, un reformismo revolucionario. La complejización del campo de los derechos y la fragmentación y superposición de distintas lógicas de explotación que la acompañan han provocado que las prácticas de conflicto que operan dentro del marco capitalista para disminuir las cuotas de explotación y mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras ya no puedan adoptar fórmulas de reformismo de sujeto, objeto y prácticas singulares capaces de actuar únicamente en el eje público-privado, sino que exigen una diversificación de las formas de organización de lo colectivo y prácticas de conflicto que operen simultáneamente en los tres ejes de disputa de derechos. Además, las distintas formas de organización de lo colectivo en cada eje no constituirían únicamente estructuras de lucha, sino que también prefigurarían un nuevo orden social, político y económico.

Noguera prevé que la transición hacia nuevas formas de alterconstitucionalismo puede durar todo el siglo XXI puesto que no puede cerrarse una hoja de ruta, sino que se debe ir avanzando empíricamente a partir de errores y aciertos. En este marco, las experiencias de autoorganización popular constituyen la vanguardia, mientras que la teoría es la retaguardia. Así, para activar un reformismo plural se requiere de una dialéctica entre un derecho constitucional menor de anticipación y de consumación, es decir,

la utilización del derecho para facilitar la creación de espacios del procomún cooperativo que desarrollen una función promotora y educativa alrededor de este tipo de instituciones de autoorganización social. Este proceso implicaría una desestatalización parcial de la regulación social y una pérdida de centralidad del poder del Estado, lo que produciría una desorganización del derecho oficial, que coexistiría con un derecho no oficial emanado de legisladores fácticos que complejizan y diversifican las formas de juridicidad y vida social. No obstante, estas formas de pluralismo deberían estar cohesionadas por formas de universalismo, y el principal instrumento democrático de universalismo con capacidad de sistematizar el espacio social en torno a valores de unidad es la Constitución, que constituye un instrumento jurídico-político a través del cual se articula una ideología. Noguera concluye que la Constitución del alterconstitucionalismo debe ser producto de un proceso constituyente ampliado que adopte la fórmula diversidad-soberanías-*Konstitution*, lo cual implicaría la institucionalización de formas de organización y sistematización social pluralistas superadoras del Estado liberal moderno: una institucionalidad política de horizontalidad asimétrica y desordenada que suponga el reconocimiento de las múltiples formas de pluralismo económico y asociatividad social y que opere en sintonía con una nueva racionalidad descentralizadora-comunal basada en la necesidad de coordinar y facilitar recursivamente formas de organización estatal con otras de autoorganización y cooperación social.

* * *

En relación con el comentario crítico de la obra, podemos señalar diferentes aspectos. En primer lugar, y aludiendo directamente a las primeras impresiones que nos provocó la lectura del libro, echamos en falta datos empíricos para reforzar los posicionamientos del autor. En este sentido, los postulados de la obra se fundamentan en una infinidad de citas bibliográficas, por lo que se trata de manera casi integral de una disertación teórica en la que el único contacto directo con la realidad social del autor se

basa en los datos que aportan sus fuentes de manera secundaria. Esta crítica se evidencia sobre todo en los apartados dedicados al eje del procomún colaborativo, en los que las afirmaciones sobre la proliferación de redes ciudadanas de apoyo mutuo para suplir los espacios que el Estado ha ido abandonando tras su repliegue neoliberal podrían haber apelado a estadísticas de capital social —en el sentido más politológico de Robert Putnam y no en el sociológico de Pierre Bourdieu— o a experiencias concretas que se hayan dado en la sociedad civil para combatir a las grandes plataformas del procomún extractivo. En esta línea, podrían haberse comentado iniciativas como la de Libelista, una red de librerías que se asociaron para competir contra Amazon (Agencias, 2017) o haberse hablado de acciones ciudadanas concretas en diferentes municipios, y no simplemente versar en abstracto sobre grupos de comaternidad o bancos de libros sin sustento empírico sobre su constatación material en la realidad. Asimismo, esto nos parece más sorprendente cuando en el apartado dedicado a la economía del alterconstitucionalismo Noguera sí señala ejemplos concretos de cooperativas afectadas por la crisis económica de 2008, cuando este podría ser un aspecto mucho más intuitivo y verosímil cuyo refuerzo empírico podría ser más prescindible.

Por otro lado, no proporciona demasiada seguridad el hecho de que se espere de este tipo de asociaciones un papel de primer orden en la construcción del modelo constitucional emancipador que nos propone. En este punto, consideramos que el autor puede estar intentando exportar esquemas de praxis pertenecientes a otras tradiciones políticas cuya implantación en los países de la órbita europea puede ser cuestionable y genera cierta incertidumbre respecto a la viabilidad del modelo. Es sabido que Noguera ha trabajado y estudiado la situación política y social en América Latina, donde este tipo de proyectos sí han tenido una presencia significativa. No obstante, si ponemos como ejemplo a España, el nivel de capital social —con la excepción de los territorios de Cataluña, el País Vasco y Navarra— es relativamente bajo (Subirats, 2008: 653-656), por lo que, a pesar de que la propuesta se plantea a largo plazo, a priori

no parece ser un planteamiento significativamente sólido en lo que al espacio preliberal respecta.

Por último, haciendo especulaciones en un tono más perverso, nos parece casi inevitable cuestionar la aplicabilidad del modelo alterconstitucional tras la coyuntura crítica generada por la COVID-19, pues no sería la primera vez en la historia que un fenómeno de este tipo hace virar el rumbo que los acontecimientos sociales parecían tomar con relativa autonomía. Por ejemplo, los cambios en la estructura de la propiedad de la tierra provocados por la peste negra fueron determinantes en las diferencias posteriores entre el este y el oeste de Europa (Acemoglu y Robinson, 2018: 125). De este modo, el resto del comentario se lo dedicaremos a la vigencia del libro después de que, en palabras de David Harvey, el virus pinchara la historia (Harvey, 2020: 85). Y es que, a pesar de tratarse de una obra reciente, su vigencia podría quedar sepultada por un escenario en el que se ha producido una radicalización de lo que Michel Foucault denominaba biopolítica, es decir, de «la forma en que, a partir del siglo XVIII, se han intentado racionalizar los problemas que planteaban a la práctica gubernamental fenómenos propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población» (Foucault, 2016: 206).

En primer lugar, en una de sus habituales columnas de opinión publicada pocos días antes del inicio del confinamiento en España, Noguera argumentaba que esta crisis supondría la antesala de grandes medidas de reajuste estructural en un escenario carente de una opción de izquierda lo suficientemente fuerte como para construir una hegemonía (Noguera, 2020), pues las únicas opciones que podrían aspirar a ello estarían formando parte del ejecutivo, y las opciones de derechas serían las que canalizarían el descontento. Así, estaría plateando un escenario similar al de 2008, en el que las medidas de reajuste fueron entonces la reforma del 135 de la Constitución y la política económica de la Troika, y el descontento se canalizó por parte de la derecha en la victoria del PP en 2011 tras la masiva abstención de habituales votantes socialistas. Este mismo esquema

ya había sido planteado por Noguera pocos meses antes en relación con la entonces vaticinada recesión económica, artículo en el que recomendaba a Unidas Podemos no entrar en el ejecutivo para poder constituirse como alternativa de gobierno tras la coyuntura (Noguera, 2019b).

Este pesimismo no ha sido compartido por algunas figuras relevantes de la izquierda. Por ejemplo, David Harvey considera que esta «venganza de la naturaleza por más de cuarenta años de grosero y abusivo maltrato a manos de un violento y desregulado extractivismo neoliberal» conducirá, probablemente, a que Estados Unidos se vea obligado a tomar medidas mucho más intervencionistas que cualquier propuesta formulada por Sanders, y ello, bajo la administración Trump (Harvey, 2020: 88-96).

Asimismo, respecto a Ferrajoli, a pesar de que su propuesta hiperconstitucionalista pueda percibirse como anacrónica en el escenario de la globalización debido a la pérdida de poder de los leviatanes estatales, esta coyuntura ha hecho que algunos de sus postulados recuperen fuerza. Durante la pandemia hemos contemplado cómo los Estados recuperaban antiguos espacios de acción con el fin de garantizar determinados servicios básicos. Así, estos hechos están proyectando de cara al futuro un escenario discursivo, diferente al de 2008, en el que la necesidad de un sector público fuerte esté representada en el juego simbólico de la arena política; a fin de hacer posible la adopción de medidas correspondientes a estas posiciones discursivas similares a las propuestas de Ferrajoli. Además, debido a que el impacto del virus no entiende de fronteras entre Estados, otra de sus ideas en auge es la de la «Constitución planetaria» como fórmula de garantía de derechos global (Dezordi Wermuth y Bolzan de Moraes, 2020: 13-18) para así ligar el espacio-tiempo liberal con el posliberal.

Desde nuestra perspectiva, no afirmaríamos que inevitablemente estamos ante el gran momento de la transformación radical, pero sí que en el momento actual se ensanchan los márgenes de lo

contingente. Así, al igual que la marginal escuela económica neoliberal pudo aprovechar la crisis del petróleo de 1973 para ponerse en la primera línea de lo ideológico, es posible que el descontento se canalice desde sectores de la izquierda con vistas a algún tipo de cambio. En contraposición al pesimismo de Hayek, Milton Friedman decía entonces que «Solamente una crisis, ya sea real o percibida, produce un cambio real. Cuando llega la crisis, las acciones que se emprenden dependen de las ideas que haya disponibles, [...] lo políticamente imposible se vuelve políticamente inevitable» (Jones, 2014: 45). Desde esta perspectiva, se abren las posibilidades de transformación y es posible —que no inevitable— que surja de esta situación un escenario de emancipación colectiva. De este modo, 2020 ya no sería la repetición del triunfo de la derecha de 2008, como afirma Noguera, sino que, en todo caso, sería lo que 1973 fue a la victoria de Thatcher y Reagan, pero esta vez protagonizado por sus antagonistas ideológicos. 2008 ya no sería visto como un punto de retorno, sino como un precedente, del mismo modo que, por ejemplo, 1905 lo es a 1917. Dicho esto, no pretendemos afirmar deterministamente el rumbo que llevarán los acontecimientos tras la coyuntura, solo que, ante esta, más proyectos pueden ser posibles ante la inestabilidad de lo extraordinario, incluso la agrupación de determinados elementos que acaben desembocando en alguna fórmula similar al alterconstitucionalismo de Noguera.

A modo de conclusión y volviendo al contenido del libro, consideramos que, a pesar de las apreciaciones comentadas, Noguera realiza un trabajo de análisis y síntesis impecable, en el que condensa una inmensa bibliografía de diferentes disciplinas en una obra breve sin perder ni un ápice de rigor y en un tono de lo más divulgativo. Asimismo, destacamos positivamente el hecho de que no caiga en una visión unilineal y determinista, típica en algunos marxistas. Por el contrario, contempla diferentes dimensiones y variables que necesitan ser consideradas y armonizadas para construir una praxis integral en la que la hoja de ruta no es una receta cerrada, sino que se va

construyendo y perfeccionando a la vez que se realiza, avanzando empíricamente a partir de dinámicas de ensayo y error. Finalmente, creemos que la mayor aportación de la obra es que se sintetizan diversos

postulados de las ciencias sociales y se trasladan al ámbito del derecho, tendiendo puentes entre ambas disciplinas para la construcción de la praxis de visión más holística.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acemoglu, D. y Robinson, J. A. (2018). Pequeñas diferencias y coyunturas críticas: El peso de la historia. En D. Acemoglu y J. A. Robinson, *Por qué fracasan los países* (p. 198-199). Barcelona: Ediciones Deusto.
- Agencias (2017). Nace el Amazon de las librerías independientes. *El Español*. 25 de julio de 2017. https://www.elespanol.com/cultura/libros/20170725/233977137_0.html
- Dezordi Wermuth, M. Â. y Bolzan de Morais, J. L. (2020). Da exceção agambeniana à Constituição Planetária de Ferrajoli: desafios impostos pela pandemia do novo coronavírus às categorias jurídico-políticas tradicionais. *Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM*, 15(1): 1-29. DOI: 10.5902/1981369443057
- Foucault, M. (2016). Nacimiento de la biopolítica: Curso 1978-1979. En M. Foucault, *Historia política de la verdad. Una genealogía de la moral. Breviarios de los Cursos del Collège de France* (p. 198-199). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Harvey, D. (2020). Política anticapitalista en tiempos de coronavirus. En P. Amadeo, *Sopa de Wuhan*. ASPO. Recuperado de <http://iips.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/03/Sopa-de-Wuhan-ASPO.pdf>
- Jones, O. (2014): *El establishment*. Barcelona: Editorial Planeta.
- Noguera Fernández, A. (2019a). *La ideología de la soberanía*. Madrid: Taurus.
- Noguera Fernández, A. (2019b). El gobierno de coalición como antesala del desastre. *eldiario.es*. 18 de noviembre de 2020. https://www.eldiario.es/contrapoder/Gobierno-coalicion-antesala-desastre_6_964913518.html
- Noguera Fernández, A. (2020). La izquierda ante el escenario post-coronavirus. *eldiario.es*. 16 de marzo de 2020. https://www.eldiario.es/contrapoder/izquierda-escenario-postcoronavirus_6_1006559348.html
- Subirats, J. (2008). ¿Ha servido de algo? Más de veinticinco años de comunidades autónomas en España. Notas para un balance. En M. Jiménez de Parga y Cabrera y F. Vallespín Oña (coord.), *La política* (p. 198-199). Madrid: Biblioteca Nueva.

